



COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO No. CA- ESAL 003- 2026

CONTRATO No	CA- ESAL 003 - 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE
NIT:	800.083.233-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO
IDENTIFICACION:	74.241.232 expedida en Moniquirá Boyacá
DIRECCION Y DOMICILIO	CARRERA. 3 NO. 1 – 63 CENTRO
EMAIL	contratacion@sanjosedepare-boyaca.gov.co
TELEFONO O ABONADO CELULAR	321-9656926
CONTRATISTA	FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO “FUNMUNDO”
NIT:	900.697.354-8
REPRESENTANTE LEGAL:	HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ
IDENTIFICACION:	7.186.559 Expedida en Tunja
DIRECCION Y DOMICILIO	calle 22 No. 9-27 OF. 311
EMAIL	ong.pornuestromundo@gmail.com
TELEFONO O ABONADO CELULAR	3102805644
VALOR TOTAL:	OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$87.421.000,00)
SUPERVISOR	JOHAN JAVIER LÓPEZ Secretario General y de Gobierno
JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO , mayor de edad, vecino de SAN JOSE DE PARE (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.241.232 expedida en Moniquirá Boyacá, en su calidad de alcalde del municipio de SAN JOSÉ DE PARE con NIT: 800.083.233-7, posesionado mediante acta de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) suscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Moniquirá, actuando en nombre y representación del Municipio de SAN JOSE DE PARE (Boyacá) identificado con NIT No. 800079660-1, facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 3° del	



artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1551 de 2012, debidamente autorizado por el concejo municipal para celebrar contratos, conforme a lo descrito en el artículo 3° del Acuerdo No. 034 del 02 de Diciembre de 2015, emitida por la Corporación Administrativa Local en el marco de sus facultades Constitucionales y Legales y conforme a los pronunciamientos del del Consejo de Estado Colombiano quien para los efectos de la presente CONTRATO se denomina EL MUNICIPIO y por la otra, la **FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO “FUNMUNDO”**, con NIT. 900.529.931-9,, representada legalmente por **HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ** identificado con C.C No. **.186.559 Expedida en Tunja**, en su condición de Representante legal de la Fundación, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** el cual se regirá por las siguientes; previas las siguientes consideraciones: **A)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **B)** Que el artículo 46 superior consagra: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria."* **C)** Que, el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores culturales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibidem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura. **D)** Que, la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1°, numeral 1° establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. **E)** Que, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. **F)** Que el Municipio de San José de Pare (Boyaca), no cuenta con la infraestructura ni con el personal idóneo que le permita brindar apoyo logístico para la organización, coordinación y ejecución de actividades operativas y administrativas, en el evento multicultural y de devoción a realizarse para **la ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, ECOTURÍSTICO Y TRADICIONALES DE DEVOCION A REALIZARSE LOS DÍAS 18 Y 19 DE JULIO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, haciéndose estrictamente necesario realizar convenio con una entidad sin ánimo de lucro que preste el servicio para la ejecución de actividades operativas, administrativas y coordinación, programación y realización de las diferentes actividades. **G)** Que se hace necesario modificar la forma de pago, conforme lo



expuesto por Colombia compra eficiente mediante Concepto C – 450 de 2021 del 31 de agosto. el cual señala que “*Es importante indicar que en los «Documentos Tipo – Versión 3» de licitación pública de obra de infraestructura de transporte, la entidad debe estipular la forma de pago, el plazo, los documentos requeridos y – cuando se pacte– el pago anticipado, sin que para ello sea obligatorio establecer como forma de pago alguna de las alternativas del anexo 5. Lo anterior en la medida que el documento tipo le permite a la entidad escoger alguna de las opciones disponibles, o configurar la forma de pago que considere conveniente para cancelar el valor del contrato. En esta medida, si la entidad puede adaptar el contenido de la cláusula 8 antes de la expedición del aviso de convocatoria y la publicación del proyecto de pliego de condiciones, sin perjuicio de los ajustes posteriores resultado de observaciones al pre-pliego o al pliego de condiciones definitivo, las partes del contrato pueden modificar con mayor razón el alcance de la forma de pago una vez celebrado el contrato. Este razonamiento, el cual tiene por objeto los documentos tipo implementados mediante la Resolución 240 del 27 de noviembre de 2020, se aplica mutatis mutandis a la minuta del contrato de los documentos tipo de la Resolución 241 del 27 de noviembre 2020, «Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 0044 de 2020». Se extiende en lo pertinente a los documentos tipo de las Resoluciones 248 del 1° de diciembre 2020, «Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico»; 249 del 1° de diciembre de 2020, «Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad llave en mano»; y 256 del 11 de diciembre de 2020, «Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concursos de méritos, para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte». Ahora bien, la «Cláusula 8. Forma de pago» tiene por objeto establecer las condiciones a las que está sometido el contratista para que la entidad estatal cancele el valor del contrato. Esta cláusula contiene tres opciones: la opción uno, sometida al porcentaje de avance mensual; la opción dos, existiendo anticipo, sometida a pagos mensuales en relación con la cantidad de obra ejecutada; y la opción tres, sometida a la entrega y recibo a satisfacción de hitos o unidades funcionales del proyecto.”* **H) Que durante el proceso de selección de convenientes NO se estableció el pago anticipado o de un Anticipo, por lo tanto, la forma de pago no fue un factor esencial que afectara la escogencia del contratista, ya que no afecto la calificación de los posibles oferentes. I) Que se hace necesario modificar la forma de pago, para efectos de pactar un mayor porcentaje de pago anticipado, toda vez que las festividades se van a desarrollar en un tiempo muy corto que requiere un mejor flujo de aportes. J) Que el pago quedara sujeto a los siguientes desembolsos: Un primer desembolso, por la suma correspondiente al 50% del valor total del contrato, a título de pago anticipado previa presentación de la factura o cuenta de cobro, y de la presentación y aprobación de la correspondiente garantía, junto con la correspondiente autorización de desembolso del pago anticipado por parte del supervisor. Un segundo y último desembolso, por la suma correspondiente al 50% restante del valor total del contrato, Para realizar el último pago, la ESAL deberá entregar los siguientes documentos: i) Informe de Ejecución, ii) Informe de Supervisión iii) Factura o Cuenta de Cobro y iv) soporte del pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. De igual manera para su respectivo trámite, la ESAL deberá realizar la publicación de los anteriores documentos en la plataforma SECOP II. A la Factura o Cuenta de Cobro que presente la ESAL y que se originen durante la ejecución del convenio de asociación, se le harán las deducciones establecidas por la Ley. La ESAL para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio.**

CLAUSULAS

1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS,



	ECOTURÍSTICO Y TRADICIONALES DE DEVOCION A REALIZARSE LOS DÍAS 18 Y 19 DE JULIO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será Cinco(5) días contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio
3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de éste CONTRATO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. N°. 280 del 18 de Junio de 2026, por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VENTIUN MIL PESOS (\$87.421.000), expedido por la Secretaria de Hacienda.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	4.1 GENERALES Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a: 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.



9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.

10. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.

11. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.

12. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.

13. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.

14. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la Invitación y sus especificaciones técnicas.

15. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

16. Realizar entrega al Municipio de informes sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.

17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ejecutora debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la entidad ejecutora debe comunicar a la compañía de seguros.

18. Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, sociales, deportivas, culturales y recreativas programadas en el marco de la celebración

19. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS



1. Coordinar las actividades de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato
2. Garantizar la realización de las actividades culturales, gastronómicas y artísticas.
3. Prestar el servicio de sonido de acuerdo con las especificaciones técnicas
4. Entregar los refrigerios y almuerzos de manera coordinada de acuerdo con las medidas de salubridad y manipulación de alimentos y de acuerdo a las especificaciones técnicas.
5. Destinar los recursos transferidos por el Municipio para la exclusiva ejecución del CONVENIO y aportar oportunamente los bienes y servicios ofrecidos en su propuesta.
6. Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía Municipal, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del objeto del CONVENIO, para lo cual deberá garantizar la realización de las actividades y entrega de los elementos.
7. Prestar el servicio de logística y suministrar los servicios indicados de conformidad a lo establecido en las especiaciones técnicas exigidas.
8. Que los alimentos a suministrar sean frescos, de alta calidad, en la temperatura correspondiente al tipo de alimentación, en recipientes biodegradables cuando estos se requieran.
9. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo y de conformidad a las fechas establecidas por la Administración Municipal.
10. Asumir los valores de transporte, sin ningún costo adicional para la administración
11. Garantizar que los elementos entregados sean de óptima calidad
12. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de seguridad para el desarrollo de las actividades programadas.
13. Realizar los cambios que se requieran por parte de la administración, cuando los bienes estén defectuosos o no cumplan con las características o especificaciones requeridas o cuando no sean de calidad.
14. Atender todos los requerimientos técnicos del objeto del contrato y que realice el supervisor.
15. Acatar las observaciones que le formule la administración municipal durante la vigencia del contrato.
16. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.



	17. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 18. Hacer entrega de un informe fotográfico, magnético y escrito de acuerdo al desarrollo de las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del convenio. 19. Las demás asignadas por el supervisor del convenio relacionadas con el presente proceso.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	6. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 7. Cancelar al contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 9. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al por el contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte. 11. Resolver las peticiones presentadas por el contratista los términos contemplados por la Ley. 12. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. 13. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
14. VALOR TOTAL:	EL valor del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VENTIUN MIL PESOS (\$87.421.000) Incluidos impuestos,



tasas y contribuciones de ley, de conformidad con el siguiente presupuesto:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNI.DE MEDIDA	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL EVENTO CULTURAL, ARTÍSTICO, ECOTURÍSTICO Y RELIGIOSO EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN 2026.	PUBLICIDAD GENERAL: Diseño, elaboración y publicidad de afiches de 60*40 cms, full color, papel Bond 115 grs para el evento cultural, artístico, ecoturístico y religioso en honor a la virgen del Carmen 2026. - Perifoneo por las nueve (9) veredas del municipio y Cuñas radiales (110) en las principales emisoras sintonizadas por la comunidad. - Narración, presentador y cubrimiento oficial durante la totalidad del evento (El presentador debe contar con habilidad de comunicación, adaptación a la audiencia y el manejo de imprevistos, asistencia de mínimo 5 horas por cada uno de los dos días del evento)	GLOBAL	1	\$ 2.720.935,00	\$ 2.720.935,00
		ALQUILER, MONTAJE Y DESINSTALACIÓN DE CARPA PARA TARIMA: Medidas: 10.80 metros de frente *4.90 de fondo. Color blanco e instalada en la tarima del parque principal para cubrir la totalidad del evento de los	UND.	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00



			días 18 19 de julio de 2026.				
			Adecuación de los escenarios para las actividades del evento cultural, artístico, ecoturístico y religioso en honor a la virgen del Carmen los días 18 y 19 de julio de 2026. Compra de materiales decorativos (bombas , amarres, alambre , pendones de papel, y otros elementos que complementen la decoración)para la tarima, parque principal y demás escenarios	GLOBAL	1	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00
			DISPONIBILIDAD DE SONIDO PROFESIONAL –SISTEMA ACTIVO COMPUESTO POR: 8 Line Array Tipo Das, 4 Bajos Dobles 18 Consola Digital M32, 4 Monitores Hk Audio. 2 Micrófonos Inalámbricos, 20 Micrófonos Alámbricos (Sm58, y Sm 57), 1 Kit De Micrófonos De Batería. LUCES: Montaje En Trus Con Yinas,4 Beam 150,6 Pares LPC 006, 4 Atomic 3000 ,1 Consola Dmx Luces ,PANTALLA DE VIDEO (Pantalla autor pitch 3.9) PERSONAL 1	DIA*12horas	2	\$ 9.000.000,00	\$ 18.000.000,00



			Animador y técnico con para manejo de equipos y experto en sonido certificado)				
			Realización, perifoneo y animación musical en el recorrido del evento ecoturístico por las principales veredas y senderos del municipio: salida sector San Ramón (almuerzo)- escuela San Isidro- la horqueta, tierra Blanca y parque principal- (llegada)	DIA	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
			Suministro de almuerzo que consta de : Sopa (cuchuco de espinazo de cerdo), arroz con verdura, carne de cerdo 200 gr acompañada de papa y bebida hidratante (presentación de 269 ml) en empaque individual para los participantes e invitados de la integración a la actividad ecoturística del día 18 de julio de 2026 .	UND.	1000	\$ 28.700,00	\$ 28.700.000,00
			Garantizar la presentación artística musical de un intérprete de música ranchera (Vicente Fernández ex participante "Yo me llamo ") que garantice la presentación de hora y media (1:30) en tarima en el parque principal para la noche del día sábado 18 de	1	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00



			julio de 2026 a todo costo.				
			Garantizar la presentación de un Grupo musical de cuerda y música campesina compuesto mínimo cuatro (4) integrantes, con instrumentos tales como: Requinto- Tiple- Guitarra y bajo. Presentación de hora y media (1:30) en tarima el día 19 de julio de 2026 a todo costo.	1	1	\$ 3.700.065,00	\$ 3.700.065,00
			Garantizar la presentación artística musical de un grupo de intérpretes de música Carraguera, parrandera y popular compuesto por cinco (5) integrantes, con instrumentos tales como: Requintos- Tiple- Gucharaca, cuatro, Guitarra y bajo. Presentación de dos horas (2:00) en tarima el día 19 de julio de 2026 a todo costo	1	1	\$ 13.000.000,00	\$ 13.000.000,00
			Presentación musical de banda papayera para amenizar el día 19 de julio en el parque principal como homenaje a la virgen del Carmen 2026	1	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00



		REFRIGERIO: Debe estar compuesto de bebida tipo jugo o gaseosa y comida tipo pasabocas concertado con el supervisor y debe entregarse en empaque individual donde indique la administración Municipal	UND.	200	\$ 7.000,00	\$ 1.400.000,00
		Presentación DJ - Animador para las actividades culturales, y artísticas a en honor a la virgen del Carmen 18 y 19 de julio de 2026 en el parque principal durante 5 horas cada día.	DIA	2	\$ 700.000,00	\$ 1.400.000,00
						\$ 87.421.000,00
15. FORMA DE PAGO		El municipio pagará a La ESAL, de la siguiente manera: Un primer desembolso, por la suma correspondiente al 50% del valor total del contrato, a título de pago anticipado previa presentación de la factura o cuenta de cobro, y de la presentación y aprobación de la correspondiente garantía, junto con la correspondiente autorización de desembolso del pago anticipado por parte del supervisor. Un segundo y último desembolso, por la suma correspondiente al 50% restante del valor total del contrato, Para realizar el último pago, la ESAL deberá entregar los siguientes documentos: i) Informe de Ejecución, ii) Informe de Supervisión iii) Factura o Cuenta de Cobro y iv) soporte del pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. De igual manera para su respectivo trámite, la ESAL deberá realizar la publicación de los anteriores documentos en la plataforma SECOP II. A la Factura o Cuenta de Cobro que presente la ESAL y que se originen durante la ejecución del convenio de asociación, se le harán las deducciones establecidas por la Ley. La ESAL para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio				



	Para el pago final se requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato. Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año. Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.																								
16. GARANTIA	De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones <table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td colspan="3">CUMPLIMIENTO</td></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión de anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td colspan="3">RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Igual al término de ejecución del convenio.</td></tr></table>	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO			Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Buen manejo y correcta inversión de anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más	Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del convenio.
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA																							
CUMPLIMIENTO																									
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.																							
Buen manejo y correcta inversión de anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.																							
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más																							
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.																							
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL																									
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del convenio.																							



17. SUPERVISOR

El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del Secretario General y de Gobierno y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico del cumplimiento del objeto del Contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del municipio o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar al alcalde respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. g). Informar al Alcalde o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con EL CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar al Alcalde o su delegado, la



	suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO.- El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante de EL CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde municipal.
18. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de EL CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes



19. RIESGOS	El MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
20. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
21. CAUSALES DE TERMINACION	El Contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993 en caso de que aplique. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
22. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato si a ello hay lugar. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
23. CLAUSULA PENAL	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato].



La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.



	En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.
24. CADUCIDAD	En virtud del parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, no se incluye la cláusula de caducidad y por lo mismo no aplicará para el presente Contrato.
25. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA
26. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA a través de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Contrato. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
28. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.



29. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
30. . CESIÓN Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.
32. LIQUIDACIÓN	Se procederá en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que impera su tenor literal: "...La liquidación de los Contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)" Negrilla por fuera del texto
33. RÉGIMEN LEGAL	El presente Contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
34. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente Contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente Contrato.



35. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO O EJECCUCIÓN	El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
36. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
37. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a



	reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA
38. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la CARRERA. 3 NO. 1 – 63 CENTRO b). EL CONTRATISTA, en la Calle 2 No. 6-27 Barbosa – Santander
39. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del Contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. CA- ESAL 003 - 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Proyectó:: LEIDY V. ROBELTO ARDILA / Apoyo Profesional

Revisó; CESAR RAFAEL OLARTE/ Asesor de Contratación

Aprobó: JOHAN JAVIER LÓPEZ QUITIAN /Secretario general y de Gobierno